



Resolución Directoral

Callao, 31 de Diciembre de 2019



VISTOS:

El Memorando N° 1288-2019-HNDAC-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Informe N° 679-2019-OARH-MPISRDI-HNDAC del Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones – OCI y el Informe N° 675-2019-HN-DAC-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, señala que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema Nacional de Control en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución;



G. CANGINO H.

Que, en concordancia, el literal a) del Artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y modificatorias, establece que la Contraloría General de la República ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Control (SNC), dictando normas y procedimientos, así como coordinando y monitoreando la actuación de los órganos del SNC;

Que, en atención a la función normativa de la Contraloría General de la República, se emitió la Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, la cual aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD "Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones de los Informes de Auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia estándar de la Entidad";

Que, al respecto, cabe señalar que el literal a) del numeral 6.3.3 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", establece que el Titular de la Entidad, es quien designa a un funcionario de la entidad responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones. La designación se realiza mediante documento expreso;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 332-2019-DG-H.N.D.A.C, de fecha 24 de septiembre de 2019, se designó al Licenciado Abel Elías Carpio Montoya, como funcionario Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las Recomendaciones derivadas de los Informes de Auditoría, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD y modificatorias;

Que, no obstante a ello, mediante documentos de vistos, se ha informado que el Órgano de Control Institucional ha puesto de conocimiento el "Lineamiento para ejecutar lo establecido en la modificación de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD aprobada con R.C N° 356-2019-CG", el cual en su numeral 7.1, establece que el titular de la entidad designa al funcionario o servidor que realizará la labor de monitorear el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones a través del plan de acción aprobado;

Que, al respecto, mediante Informe N° 679-2019-OARH-MPISRDI-HNDAC, se ha propuesto que el servidor CAS Gian Carlos Renzo Rodríguez Angles, sea designado como el servidor encargado de la labor de monitorear el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones;

Que, a fin de dar cumplimiento, a las disposiciones normativas emitidas por la Contraloría General de la República, y en atención a lo propuesto, se considera viable designar al servidor CAS Gian Carlos Renzo Rodríguez Angles, como responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones de los informes de Auditoría;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ordenanza Regional N° 000006, Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", y sus modificatorias, y "Lineamiento para ejecutar lo establecido en la modificación de la Directiva N° 00-2016-CG/GPROD aprobada con R.C N° 356-2019-CG";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DAR POR CONCLUIDA, la designación realizada en favor del Licenciado Abel Elías Carpio Montoya, dispuesta mediante Resolución Directoral N° 332-2019-DG-H.N.D.A.C, de fecha 24 de septiembre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.-DESIGNAR al abogado Gian Carlos Renzo Rodríguez Angles, servidor bajo el Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen CAS, como Responsable del Monitoreo del Proceso de Implementación y Seguimiento a las recomendaciones de los Informes de Auditoría emitidos por los órganos conformantes del Sistema Nacional de Control.

Artículo 3°.-DISPONER que el servidor referido en el artículo precedente, realice sus funciones de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, aprobada por Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, modificatorias y demás normas conexas.



Resolución Directoral

Callao, 31 de Diciembre de 2019



Artículo 4°.-DISPONER que la presente resolución sea puesta de conocimiento del Órgano de Control Institucional (OCI) del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, conforme lo dispuesto en literal k) del numeral 7.1.1 de la Directiva N° 006-2016-CG/GPROD, "Implementación y cumplimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría y su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad".



P. HERRERA M.

Artículo 5°.-NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al servidor referido en el Artículo 2, para los fines pertinentes.

Artículo 6°.-PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.



M.G. CANCINO M.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión

[Firma]
Dr. Yen Daniel Gómez Arenas
DIRECTOR GENERAL
CMP: 13701 RNE: 22912